

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO -----.**

Siendo las catorce horas del día diez de junio de dos mil ocho, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete y Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 32 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día:

**I.-** Lista de Asistencia.

**II.-** Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

**III.-** Asunto en cartera:

**ÚNICO.-** Aprobación, en su caso, de los proyectos de respuestas al escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho y a los oficios de fechas quince de abril y cinco de junio de dos mil ocho.

**IV.-** Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los tres Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró

existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, de los proyectos de respuestas al escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho y a los oficios de fechas quince de abril y cinco de junio de dos mil ocho. Por lo que concedió la palabra a la Analista de Proyectos, para que presentara los proyectos referidos. Acto seguido, la Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, procedió a dar lectura al escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, firmado por la C. Genny Lucelly Gamboa Romero, mismo que a continuación se detalla:

*“Se anexa al presente un documento en el cual le solicito desde el pasado 14 de marzo de 2008, sin respuesta alguna al titular de la secretaria de salud del ejecutivo estatal la definición de la posición legal de la dependencia que representa, respecto a una licencia de uso de suelo condicionada expedida por el municipio de Mérida, toda vez que requiero precise si la mencionada licencia número 3070/07 DERN del folio 023048 del expediente 2146/06-C, se ajusta a lo señalado en la Ley de Salud vigente del Estado de Yucatán, esto es que diga de manera clara y objetiva si dicha obra (Funeraria y Crematorio) es apegada a derecho o en su caso señalar si la licencia municipal antes aludida es apegada a derecho o en su caso señalar si la licencia municipal antes aludida fue expedida sin considerar el ordenamiento estatal de salud.”(SIC)*

La Analista de Proyectos, procedió a dar lectura del proyecto de respuesta del escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, mismo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su escrito, de fecha veintitrés de abril del año en curso nos permitimos informarle que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo cuyo objeto consiste en vigilar y*

*garantizar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por parte de los sujetos obligados, por lo tanto, entre las funciones del Instituto no se encuentra el de solicitar la información a los sujetos obligados que no sea de carácter institucional o la señalada en la Ley, por ese motivo nos vemos imposibilitados de solicitar o requerir a la Secretaria de Salud del Ejecutivo Estatal, la información que usted nos solicita en su escrito.*

*Sin embargo, hacemos de su conocimiento que puede realizar esta solicitud y las que desee, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos en la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo que se encuentra ubicada en la calle 63 número 501 D por calle 58 y calle 60 del Centro de esta ciudad ó mediante su página de Internet [transparencia.yucatan.gob.mx](http://transparencia.yucatan.gob.mx), a fin de que le brinden la información que usted solicita, por ser competencia de la referida Autoridad y no del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.”*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de respuesta del escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la respuesta del escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, en los términos antes transcritos.

La Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, procedió a dar lectura al oficio sin número de fecha quince de abril de dos mil ocho, firmado por la C. María Magdalena Martín Zaldivar, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del municipio de Celestún, mismo que a continuación se detalla:

*“POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN MI CALIDAD DE TITULAR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION DE PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CELESTUN, ME DIRIJO A USTED PARA INFORMARLE QUE POR EL REQUERIMIENTO QUE ME LEVANTARON EN EL ACTA DE VISITA EL DIA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE, QUERIENDO RECAUDAR LA INFORMACION NECESARIA REQUERIDA, SE LA SOLICITE POR ESCRITO AL TESORERO DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y AUNQUE YO LE PEDI RESPUESTA POR ESCRITO SOLAMENTE ME RESPONDIERON VERBALMENTE QUE NO PODIA DARME ESA INFORMACION.”(sic)*

La Analista de Proyectos, procedió a dar lectura del proyecto de respuesta al oficio sin número de fecha quince de abril de dos mil ocho, firmado por la C. María Magdalena Martín Zaldivar, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del municipio de Celestún, mismo que a continuación se transcribe:

*“De conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es atribución del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública vigilar que los Sujetos Obligados cumplan con las disposiciones de dicha Ley. Por lo tanto, este Consejo General le solicita se requiera al Tesorero del municipio de Celestún, entregue la información solicitada por la Titular de la Unidad de Acceso de dicho municipio, mediante oficio sin número, de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, información que es obligatoria según el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*

*Se anexa al presente, copia del oficio arriba descrito y del oficio sin número, de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, dirigido al Tesorero Municipal del municipio de Celestún, mismo que se presentó en copia a este Consejo.”*

El Presidente del Consejo, propuso que esta respuesta se dirija al Presidente Municipal y al Síndico del H. Ayuntamiento de Celestún, con copia a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del referido Municipio.

Acto seguido, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de respuesta al escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, dirigido al Presidente Municipal y al Síndico del H. Ayuntamiento de Motul, con copia a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del referido Municipio, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la respuesta al escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, dirigido al Presidente Municipal y al Síndico del H. Ayuntamiento de Motul, con copia a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del referido Municipio, en los términos antes transcritos.

La Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, procedió a dar lectura al oficio número UAIPE/021/08 de fecha cinco de junio de dos mil ocho, firmado por el Licenciado en Derecho Enrique Antonio Sosa Mendoza, Director General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mismo que a continuación se detalla:

*“Sirva la presente para hacer de su conocimiento que en virtud de oficio INAIIP-CG-AP/282/2008, de fecha 15 de Mayo del presente, notificado a esta Unidad de Acceso el día 27 del mismo mes y año, en el que nos otorgan un plazo de diez días hábiles para cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, esta Unidad de Acceso de la cual soy Titular, tiene a bien solicitarle la ampliación de quince días*

*hábiles del plazo establecido para tal cumplimiento; lo anterior con fundamento en la necesidad de evaluar, notificar, y verificar el cumplimiento de la información pública obligatoria a que se refiere el citado artículo 9º para su posterior publicación, de cada una de las 59 Unidades Administrativas que conforman la compleja estructura del Poder Ejecutivo, y así poder dar cabal cumplimiento a lo notificado mediante oficio INAIP-CG-AP/282/2008.”(SIC)*

La Analista de Proyectos, procedió a dar lectura del proyecto de respuesta al oficio número UAIPE/021/08 de fecha cinco de junio de dos mil ocho, firmado por el Licenciado en Derecho Enrique Antonio Sosa Mendoza, Director General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mismo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a su oficio UAIPE/021/08, de fecha cinco de junio de dos mil ocho, le informamos que el Consejo General tiene por recibido el presente oficio y en virtud de lo manifestado, lo conminamos a que en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, corrija las irregularidades que se le dieron vista mediante oficio INAIP-CG-AP/282/2008, de fecha quince de mayo del presente año, debiéndolo hacer del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública por escrito, acompañando las constancias correspondientes para acreditar el cumplimiento y de este modo se cumpla cabalmente con las obligaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán, ya que en próximos meses se iniciará con un nuevo calendario de visitas de vigilancia.”*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió

a votación el proyecto de respuesta al oficio número UAIPE/021/08 de fecha cinco de junio de dos mil ocho, firmado por el Licenciado en Derecho Enrique Antonio Sosa Mendoza, Director General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la respuesta al oficio número UAIPE/021/08 de fecha cinco de junio de dos mil ocho, firmado por el Licenciado en Derecho Enrique Antonio Sosa Mendoza, Director General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en los términos antes transcritos.

Se instruye a la Analista de Proyectos, para que notifique las respuestas del escrito y oficios que se acordaron y aprobaron en la presente sesión.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, clausuró formalmente la Sesión de Consejo, de fecha diez de junio de dos mil ocho, procediéndose a la redacción del acta, la cual es aprobada en este acto y se firma para debida constancia.

**(RUBRICA)**

**PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**(RUBRICA)**

**LIC. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE  
CONSEJERO**

**(RUBRICA)**

**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA**

**(RUBRICA)**

**LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**(RUBRICA)**

**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCIN  
ANALISTA DE PROYECTOS**